# LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA.

## Proceso Civil - Garantias, Equilibrio, Verdad procesal

**MODULO I-II**

Consideraciones generales y derecho fundamental

**Art 24 CE**

### Principios:

- Dispositivo
- Aportación
- Contradicción
- Inmediación
- Oralidad
- Buena fe tras LO 1/2025

### Esquema y Conclusiones

- Estructura ordenada de la prueba
- Garantía del debate procesal equilibrado
- Orientación a la verdad procesal



*"La prueba convierte alegaciones en decisiones justas."*

# I. CONSIDERACIONES GENERALES
## ¿QUÉ ES LA PRUEBA?

### Actividad procesal

Conjunto de actos de las partes y del órgano judicial para acreditar hechos.

### Medio de prueba

Instrumento para conocer los hechos (documental, testifical, pericial, interrogatorio...).

### Resultado

Grado de convicción del juzgador sobre la realidad de los hechos.

**Finalidad:** Proporcionar al tribunal elementos suficientes para formar una convicción racional sobre los hechos relevantes.

No se busca una verdad absoluta, sino una convicción suficiente, fundada en criterios racionales y jurídicamente controlables.

# II. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRUEBA.

**Artículo 24 de la Constitución Española:**
Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de jueces y tribunales.
Incluye el derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para la defensa.

## Características:

- Derecho de configuración legal
- No es un derecho absoluto a practicar clalquier prueba
- Debe proponerse conforme a las normas procesales
- Debe ser pertinente, útil y legalmente posible.

**Importante:**
El derecho se ejerce dentro del marco procesal para garantizar un proceso justo y equilibrado.

*Garantía esencial para el derecho de defensa y el debido proceso.*

# II. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRUEBA - DENEGACIÓN

## La denegación

**La denegación de una prueba vulnera el art 24 CE cuando:**

- Es arbitraria
- Es manifiestamente irrazonable
- Priva a la parte de acreditar hechos relevantes

## La deregación

**Requisitos según jurisprudencia constitucional:**

1. **Solicitud correcta** en el momento procesal oportuno
2. **Relevancia de la prueba** — hechos controvertidos y trascendentes
3. **Indefensión material** — disminución real de las posibilidades de defensa

*No toda denegación de prueba genera indefensión constitucionalmente relevante.*

# III. PRINCIPIO DISPOSITIVO.

## Las partes controlan el proceso.

### Funciones del principio dispositivo:



- Promueven el proceso
- Determinan el objeto litigioso
- Introducen los hechos
- Fijan las pretensiones
- Deciden sobre la continuación o terminación del procedimiento

**Nota:** El juez no puede construir de oficio una realidad fáctica distinta de la sostenida por las partes. La sentencia debe pronunciarse dentro de los límites del debate procesal.



*El proceso es de las partes; el juez dirige, no sustituye su voluntad.*

# IV. PRINCIPIO DE APORTACIÓN DE PARTE.

## Corresponde a las partes:

- Afirmar los hechos
- Negarlos
- Reconocerlos

## Aportar los medios de prueba:

- DOCUMENTOS
- TESTIGOS
- PERICIALES
- INTERROGATORIO
- OTROS MEDIOS

## Papel del juez:

- Dirección procesal
- Garantía de equilibrio
- No sustitución de la iniciativa de las partes

## Tendencia actual:

Progresiva flexibilización para evitar situaciones de indefensión o graves desequilibrios probatorios, por ejemplo señalar insuficiencias probatorias en la audiencia previa.

*Las partes aportan; el juez armoniza y garantiza la igualdad de armas.*

# V. PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN.

## Implica que nadie puede ser condenado sin ser oído.

### Garantías:

- Cada parte debe conocer los argumentos y pruebas contrarias
- Tener oportunidad real de rebatirlas
- Defensa de los intereses de las partes en igualdad

### Se proyecta sobre:

- Proposición de prueba
- Admisión por el juez
- Práctica efectiva

### Manifestaciones:

- Notificación de medios de prueba propuestos
- Posibilidad de oposición a la admisión
- Intervención en la práctica testifical y pericial
- Derecho a interrogar y contrainterrogar

### Vulneración:

- Prueba sorpresiva no notificada
- Imposibilidad de contrainterrogar

*La contradicción asegura el derecho de defensa y la igualdad procesal.*

# VI. PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN Y ORALIDAD.

## INMEDIACIÓN:

El juez debe estar presente en la práctica de las pruebas.

Exige:

- Contacto directo juez, partes y medios de prueba
- Posible apreciación de lenguaje no verbal
- Fundamental para valoración de credibilidad de testigos e interrogatorio
- Vinculada a la instancia, nuevo juicio en segunda instancia

## ORALIDAD:

Las alegaciones y pruebas se presentan verbalmente ante el tribunal, se combina con escritura actos de iniciación y terminación.

## VENTAJAS:

- Mayor inmediación
- Contradicción efectiva
- Publicidad del proceso

*Inmediación y oralidad fortalecen la transparencia y la confianza en la justicia.*

# VII. PRINCIPIO DE BUENA FE Y PROHIBICIÓN DEL ABUSO.

**Evolución: Ya en LEC 1/2000, ahora reforzado con LO 1/2025 de Eficiencia Procesal.**

## Art 247 LEC impone a las partes:

- Deber de buena fe procesal
- Colaboración con el tribunal
- No realizar actos dilatorios o abusivos

## Consecuencias por abuso:

- Multas de 180 a 6000 euros y excepcionalmente 12.000 euros
- Costas, pérdida de derechos procesales
- Indemnización de daños

## Manifestaciones en prueba:

- No ocultar pruebas relevantes
- No formular preguntas capciosas
- No presentar pruebas falsas o manipuladas
- Cooperar en la práctica de la prueba

***La buena fe procesal es deber esencial para un proceso leal y eficiente.***

# ESQUEMA VISUAL DEL SISTEMA PROBATORIO.




Todos los principios convergen para garantizar un proceso justo, equilibrado y orientado a la verdad.

# CONCLUSIONES.

1. **La prueba es el eje del proceso:**
   Sin hechos probados no hay sentencia justa.
2. **Derecho fundamental:**
   Su denegación arbitraria vulnera la tutela judicial efectiva.
3. **Sistema equilibrado:**
   Dispositivo y aportación otorgan protagonismo a las partes, mientras contradicción, inmediación, oralidad y buena fe garantizan justicia.
4. **Tendencia actual:**
   Hacia un modelo colaborativo y de buena fe procesal potenciado por LO 1/2025.



**IDEA FINAL:**
*El proceso civil no busca cualquier verdad, sino aquella que resulta del equilibrio entre iniciativa privada y garantías procesales.*



*La prueba transforma alegaciones en decisiones justas.*

# GRACIAS POR SU ATENC CIÓN.

## Derecho a la Prueba y Principios Informadores.

¿Preguntas?